

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



24-2022

Año XLVI

8 de marzo de 2022

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

RESOLUCIÓN ViVE-2-2022

LINEAMIENTOS Y CALENDARIO PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS CLÍNICOS DE TERCERO, CUARTO Y QUINTO AÑOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y LICENCIATURA EN MEDICINA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero del dos mil veintidós. Yo, María José Cascante Matamoros, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y en los *Reglamentos de Régimen académico estudiantil*, de *Adjudicación de becas a la población estudiantil*, y de *Ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora de la Escuela de Medicina, remitió el oficio EM-SE-372-2022 a las vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil, señalando en su introducción, el conocimiento en común de la Adición a la Resolución ViVE-1-2018, donde en lo conducente se dispuso que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil autorizaba a la Escuela de Medicina “para que calendarice la aplicación de ciclos de estudio de veinte semanas, de los cursos del área clínica ubicados en el III, IV y V año de la malla curricular del Plan de Estudios vigente, a partir del segundo ciclo lectivo del año dos mil dieciocho, y mientras se tramita y resuelve en el Consejo Universitario, la iniciativa de reforma del *Reglamento de Ciclos de Estudio en la Universidad de Costa Rica*”.

SEGUNDO. Que en el oficio supracitado, la Dra. Salazar Sánchez expone distintas condiciones, y circunstancias que en el contexto de la pandemia por la enfermedad COVID-19, y la suspensión de los campos docentes en las instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en los años 2020 y 2021, están incidiendo

en la imposibilidad de calendarizar 20 semanas lectivas para los cursos mencionados, en el I y II ciclos lectivos del año 2022.

TERCERO. Que en el contexto de los numerales anteriores, la Unidad Académica solicita autorización “para utilizar, de manera excepcional y debido a los efectos que la pandemia por COVID-19 ha generado en el desarrollo del plan de estudios de la carrera de Medicina y Cirugía durante los años 2020 y 2021, ciclos de 18 semanas para los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años a impartir en el año 2022, con las siguientes fechas: I ciclo 2022: del 28 de marzo al 5 de agosto de 2022. II ciclo 2022: Del 16 de agosto al 16 de diciembre de 2022. Esta disposición aplicaría únicamente para el año 2022”.

CUARTO. Que la Unidad Académica “estima que esta reducción no perjudicaría el logro de los objetivos de enseñanza planteados en el programa de cada uno de los cursos, los cuales puedan adaptarse, como se ha hecho en el pasado, sin que se afecten sus contenidos ni las actividades requeridas para el correcto aprendizaje”.

QUINTO. Que esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) remitió el oficio ViVE-170-2022 a la Vicerrectoría de Docencia, donde se refiere a los antecedentes de la autorización otorgada por la ViVE a partir del I ciclo lectivo 2018, para que la Escuela de Medicina continuara calendarizando los cursos del Plan de Estudios de la carrera 510201, con una duración de 20 semanas (cursos propios ubicados en el III, IV y V años), con el carácter temporal que se señala en el párrafo introductorio del oficio EM-SE-372-2022, y el análisis de la situación actual respecto del *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica* vigente.

SEXTO. Que con la creación de los ciclos lectivos extraordinarios de diferente duración, en el artículo 1 del Reglamento en cita, por parte del Consejo Universitario en la Sesión N° 6531, artículo 9, del 14 de octubre de 2021, y lo resuelto por la ViVE en la Adición a la Resolución ViVE-1-2018, publicada en *La Gaceta Universitaria* 22-2018, del 25 de junio de 2018, es posible concluir que la valoración y resolución de la solicitud tramitada por la Escuela de Medicina con el oficio EM-SE-372-2022, se encuentra comprendida en el ámbito de competencias de la Vicerrectoría de Docencia.

SÉTIMO. Que la ViVE finaliza el oficio ViVE-170-2022, manifestando que toda vez resuelta la solicitud de la Escuela de Medicina, desde su quehacer guiado por el interés favorecedor del proceso de permanencia de la población estudiantil, en articulación con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, y en consulta con la Unidad Académica, valorará los aspectos relacionados con los procesos de matrícula, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, que incluye su calendarización, y de tenerse por necesario la emisión de lineamientos específicos que aseguren la efectividad de estos procesos en el año 2022, se procederá en lo correspondiente.

OCTAVO. Que la Vicerrectoría de Docencia, por medio del oficio VD-313-2022, comunicó a la Escuela de Medicina, la autorización *de manera excepcional debido a los efectos de [sic] la pandemia por COVID-19 ha generado en el desarrollo del plan de estudios de la carrera de Medicina y Cirugía durante los años 2020 y 2021, ciclos de 18 semanas para los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto año a impartir en el año 2022, con las siguientes fechas: I ciclo 2022: del 28 de marzo al 5 de agosto de 2022. II ciclo 2022: Del 16 de agosto al 16 de diciembre de 2022.*

NOVENO. Que en el oficio EM-SE-464-2022, la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora de la Escuela de Medicina, solicita a la ViVE la emisión de los lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años del Plan de Estudios de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, por cuanto *la Escuela de Medicina requiere este proceso de manera diferenciada, debido a que es necesario contar, con suficiente antelación, con las listas de estudiantes de cada uno de los cursos-grupos, de tal forma que cada quien conozca el centro médico en donde le corresponderá desarrollar sus prácticas y nuestro personal administrativo pueda organizar las rotaciones clínicas correspondientes; esto es necesario para la suscripción, por parte del estudiantado y de la Dirección de Escuela, de los consentimientos informados solicitados por la Caja Costarricense de Seguro Social, así como el reporte del uso real de campos docentes.*

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la reforma al artículo 1, y la incorporación de los transitorios 1 y 2 en el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, aprobada por el Consejo Universitario en la Sesión N.º 6531, artículo 9, del 14 de octubre de 2021, y publicada en *La Gaceta Universitaria* 55-2021, del 16 de noviembre de 2021, en lo conducente se establece en el artículo 1, y en el Transitorio 2:

Artículo 1. El Calendario Universitario en grado y pregrado constará de los siguientes ciclos lectivos:

- a) *Un primer ciclo de 16 semanas.*
- b) *Un segundo ciclo de 16 semanas.*
- c) *Un tercer ciclo de 8 semanas.*

La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten.

Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia.

Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las provisiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración.

Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario.

Transitorio 2. La Oficina de Registro e Información y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica dispondrán de un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigencia de la reforma al artículo 1 del presente reglamento, para ajustar sus sistemas informáticos a los procesos de matrícula y becas correspondientes a los ciclos extraordinarios de diferente duración que soliciten las unidades académicas para cursos específicos.

SEGUNDO. Que en razón de lo establecido en la norma descrita en el considerando anterior y lo señalado por esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio ViVE-170-2022, sobre la articulación entre la Escuela de Medicina y las oficinas de Registro e Información, y de Becas y Atención Socioeconómica, se define la pertinencia de establecer y adecuar los procesos de inscripción

de la matrícula y trámites relacionados de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años del Plan de Estudios de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas lectivas para el I ciclo lectivo del año 2022, así como del proceso de otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil que consolida la matrícula en los cursos indicados.

TERCERO. Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el *Estatuto Orgánico*, y desarrolladas en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*. En este orden normativo se establece:

Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

- h) *Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.*

Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...)

- x) *Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

POR TANTO:

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Emitir los lineamientos, y aprobar el calendario para el proceso de matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años del Plan de Estudios de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, en el periodo comprendido del 28 de marzo al 05 de agosto de 2022 (I ciclo lectivo 2022), según se especifica:

I. DEL PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, correspondiente al I ciclo lectivo del año 2022; para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar para formalizar la inscripción de esta matrícula.

1. Proceso de prematrícula

La Escuela de Medicina realizará la prematrícula, para la población estudiantil inscrita en la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía que requiera matricular los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años del plan de estudios de esta carrera, correspondientes al I ciclo lectivo del año 2022, durante los periodos establecidos en el calendario de matrícula de la presente resolución, Anexo N.º 1.

Cuando la persona estudiante tiene pendiente la calificación final de un curso matriculado en el I o II ciclo lectivo del año 2020; o en el I o II ciclo lectivo del año 2021 según corresponda, deberá presentar una declaración jurada sobre la condición en la que se encuentra el curso en el momento de realizar la prematrícula: “pendiente, aprobado o perdido”. Esto aplica para aquellos cursos en los cuales aún no ha sido reportada el acta de calificaciones a la ORI. La declaración jurada será verificada por la Escuela de Medicina toda vez que la información se registre en el acta de calificaciones. La Escuela de Medicina formalizará la matrícula de los cursos en los cuales la persona estudiante cumpla con el requisito correspondiente.

El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos; cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal ante la Dirección de la Escuela de Medicina, donde se deberá resolver por la misma vía, la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula del curso correspondiente.

2. Proceso de matrícula

- 2.1 Solicitud formal por parte de la Escuela de Medicina dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de las personas funcionarias autorizadas, quienes realizarán el trámite descrito, con

- las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
- 2.2 Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a las personas funcionarias autorizadas por la Escuela de Medicina y la capacitación del módulo del SAE respectivo.
- 2.3 La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, para la formalización de la inscripción de la matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, del 17 al 22 de marzo de 2022 (I ciclo lectivo 2022).
- 2.4 En el periodo señalado en el punto anterior, las personas funcionarias de la Escuela de Medicina autorizadas, procederán a formalizar en el SAE la inclusión de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, de la población estudiantil que realizó la prematrícula, con base en el promedio ponderado de matrícula. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por este Sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al Plan de Estudios, requisitos académicos del curso, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa y que no exista choque de horarios.
- 3. Procedimiento para solicitar renuncia de cursos matriculados y retiro de matrícula (RM), vía correo electrónico**
- La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, los deberá efectuar por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr ante la ORI, en las fechas y horarios que se indican en el calendario de matrícula de esta resolución, Anexo N.º 1, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- 3.1 La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr al correo del Área de Matrícula de la ORI: matricula.ori@ucr.ac.cr, con la siguiente información:
- a) Nombre completo y número de carné universitario.
 - b) Sigla y nombre, del curso(s) al que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula (RM).
- c) Indicación en el asunto del correo “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula” (RM), según sea el caso.
- 3.2 En el momento en que la ORI tramite la solicitud, la persona estudiante recibirá notificación automática en su correo institucional de dominio @ucr.ac.cr
- 3.3 La ORI no tramitará solicitudes que ingresen fuera del periodo establecido, que contengan información incompleta o que provengan de correos con cuentas personales.
- 3.4 Los errores en que incurra la persona estudiante al realizar estas solicitudes, serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.
- 3.5 Modificación del trámite de renuncia de cursos o retiro de matrícula (RM)
- En caso de que la persona estudiante requiera dejar sin efecto el trámite de renuncia de cursos o de retiro de matrícula (RM) realizado, para restaurar la matrícula del (de los) curso(s) renunciado(s) o con RM, deberá remitir la solicitud desde su cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr a la dirección electrónica: matricula.ori@ucr.ac.cr.
- La solicitud de modificación del trámite de renuncia de cursos o de RM, se deberá realizar durante el mismo periodo de renuncia de cursos o de RM, establecido en el calendario de esta resolución, Anexo N.º 1.
4. Las anteriores acciones de matrícula posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para la asignación de los beneficios complementarios, de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente resolución.
5. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente resolución, y requiera matricular otros cursos en el I ciclo lectivo de 2022, deberá efectuar la matrícula en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022, mediante el sistema de ematricula, siguiendo los lineamientos que para tal efecto se establecen en la Resolución “Normas y Procedimientos de Matrícula”, que emite la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cada ciclo lectivo.

II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas en el periodo comprendido del 28 de marzo al 05 de agosto del año 2022 para el I ciclo lectivo del año 2022, bajo las siguientes condiciones generales:

1. Procesos para el I ciclo lectivo del 2022 (cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto, con duración de 18 semanas).

- 1.1 Del 28 de marzo al 05 de agosto de 2022 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del I ciclo lectivo 2022, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada de la siguiente manera:
 - 1.1.1 Del 28 de marzo al 31 de julio de 2022, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada, tanto de duración de 18 como los de 16 semanas, según corresponda.
 - 1.1.2 Del 01 de agosto al 05 de agosto de 2022, se considerará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada por la persona estudiante, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, de forma proporcional para los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas.
- 1.2 Para el otorgamiento del beneficio de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 18 de marzo a partir de las 8:00 a. m. al 22 de marzo de 2022 hasta las 11:59 p. m.
- 1.3 La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte en el primer periodo calendarizado en el Calendario Estudiantil Universitario 2022 (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o

reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, podrá realizar la solicitud en el segundo periodo establecido para este trámite del 18 de abril a partir de las 8:00 a. m. al 20 de abril de 2022 hasta las 11:59 p. m. Para esta población, el beneficio registrará a partir del segundo depósito.

- 1.4 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y alimentación, durante el periodo del 28 de marzo al 31 de julio de 2022, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada de 16 semanas y el de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas, según los procedimientos definidos por la OBAS. Del 01 de agosto al 05 de agosto de 2022, se considerará únicamente el horario de los cursos con matrícula consolidada por la persona estudiante en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, en cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas.
 - 1.5 Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el periodo del 01 de agosto al 05 de agosto de 2022, se entregarán en el depósito del día 01 y 04 de julio de 2022 (alimentación y otros beneficios, respectivamente), como un monto adicional.
 - 1.6 Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada de cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas, con duración de 18 semanas. El beneficio de reubicación geográfica del mes de agosto, se entregará en el primer depósito del II ciclo lectivo 2022.
2. **Justificación de carga académica.**

La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta resolución, se realizará por medio del correo electrónico (becas@ucr.ac.cr), del día 28 de marzo de 2022 al 29 de abril de 2022 de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., según el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.
 3. **Justificación de promedio ponderado del año 2021.**

La justificación de promedio ponderado del año 2021, para la población sujeta de esta resolución, se deberá tramitar en

el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo (CASE), del 28 de marzo a partir de las 8:00 a. m. al 29 de abril de 2022 hasta las 5:00 p. m., según el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

4. Fechas de entrega de montos para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios

Para el I ciclo lectivo del 2022, la entrega de montos de los beneficios complementarios, se realizará en las siguientes fechas:

- 4.1. Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios¹:

I ciclo lectivo 2022: cursos con duración de 18 semanas		
Fecha de depósito	Periodo	Mes que cubre el monto de reubicación geográfica
08/04/22	28/03/22 al 04/05/22	Abril
05/05/22	05/05/22 al 02/06/22	Mayo
03/06/22	03/06/22 al 30/06/22	Junio
04/07/22	01/07/22 al 05/08/22*	Julio

¹ De acuerdo con los criterios técnicos antes definidos

- * Se depositará el monto correspondiente al periodo del 01/08 al 05/08 de 2022 como monto adicional.

- 4.2. Entrega del beneficio de alimentación:

I ciclo lectivo 2022: cursos duración de 18 semanas 1/	
Fecha de depósito	Periodo
07/04/22	28/03/22 al 03/05/22
04/05/22	04/05/22 al 01/06/22
02/06/22	02/06/22 al 01/07/22
01/07/22	02/07/22 al 05/08/22*

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante, no contempla Semana Santa

- * Se depositará el monto correspondiente al periodo del 01/08 al 05/08 de 2022 como monto adicional.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.Sc. Ricardo Luna Gutiérrez, Director de la Oficina de Registro e Información y a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora Escuela de Medicina.

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

La población estudiantil con matrícula en cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

ANEXO N.º 1

Oficina de Registro e Información
Calendario de matrícula I ciclo lectivo del año 2022

Población estudiantil de la carrera 510201 Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía III, IV, V años.
Cursos con duración de 18 semanas

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2022
PREMATRÍCULA (Según indicaciones de la Escuela de Medicina) (En caso de ser necesario, la persona estudiante deberá presentar declaración jurada)	28/02/2022 04/03/2022
MATRÍCULA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la UA)	17/03/2022 22/03/2022
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	23/03/2022
INICIO DE LECCIONES	28/03/2022
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	28/03/2022 02/04/2022
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	28/03/2022 29/07/2022
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	28/03/2022 29/07/2022
FIN DE LECCIONES	05/08/2022

ANEXO N.º 2

**Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Proceso de otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas
I ciclo lectivo del año 2022**

**Población estudiantil de la carrera 510201 Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía III, IV, V años.
Cursos con duración de 18 semanas**

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2022
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito).	18/03/22 de 8:00 a. m. al 22/03/22 hasta 11:59 p. m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito).	18/04/22 de 8:00 a. m. al 20/04/22 hasta 11:59 p. m.
Recepción de justificación de carga académica.	28/03/22 de 8:00 a. m. al 29/04/22 hasta las 05:00 p. m.
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2021 (ante el Centro de Asesoría Estudiantil, respectivo).	28/03/22 de 8:00 a. m. al 29/04/22 hasta las 05:00 p. m.